



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	CECMC
Demandante	Daniel Alfonso Arévalo Suárez
Demandado	Martha Liliana Marroquín Barragán
Radicado	No. 25 307 3184 001 2024-0005500
Providencia	Auto sustanciación #344

Incoa el señor Daniel Alfonso Arévalo Suárez, a través de apoderado judicial, demanda con el fin de obtener la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** del que contrajo con la señora Martha Liliana Marroquín Barragán, conforme con los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 N. 1 – 2, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** que, a través de apoderado judicial, instaura el señor **DANIEL ALFONSO ARÉVALO SUÁREZ** en contra de su consorte **MARTHA LILIANA MARROQUÍN BARRAGÁN**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL, previsto en los artículos 368 y s.s – 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada a la dirección electrónica: marthalilianamarroquin@gmail.com (e-mail que informó el demandante), corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Surtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y ss. 369 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor Henry Mauricio de Lima Bolívar, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **017** del 1 de abril de 2024,
se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario